

DIRECCION ASESORIA JURIDICA

MTMR/SLA/ARC/HCI/LEL/MJM/kgb



CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

PAMELA ALEJANDRA ROBERT DIAZ

En Puente Alto, a 09 de febrero de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su **ALCALDE** don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, Técnico Agrícola, cédula de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Concha y Toro N° 1820 de Puente Alto, y doña **PAMELA ALEJANDRA ROBERT DIAZ**, chilena, Casada, separada totalmente de bienes, Técnico en Administración de Empresas, cédula nacional de identidad N° 12.903.930-2, con domicilio en Avda. Los Corraleros N° 7414, comuna de Puente Alto, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Decreto Alcaldicio Exento N° 1752 de fecha 05 de diciembre de 2008, que llamó a licitación pública para la "**Construcción de Sede Social, Población Teniente Merino, comuna de Puente Alto**"; la publicación en el portal www.mercadopublico.cl bajo la identificación con el ID 2423-11085-LP08; Cierre de la Ofertas con fecha 29 de diciembre de 2008; Acto de Apertura Técnica con fecha 29 de diciembre de 2008; Informe de la Comisión Evaluadora, de fecha 27 de enero de 2009, proponiendo al Sr. Alcalde el Contratista a adjudicar; la aprobación del H. Concejo Municipal en sesión de fecha 29 de enero de 2009, Decreto Alcaldicio N° 231 de fecha 04 de febrero de 2009, por el cual se adjudicó la propuesta pública, ya citada, a doña **PAMELA ALEJANDRA ROBERT DIAZ**, en los términos que más adelante se indican:

SEGUNDO: DEL CONTRATO

Conforme los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, viene en celebrar contrato de ejecución de obras con doña **PAMELA ALEJANDRA ROBERT DIAZ**, para la "Construcción de Sede Social, Población Teniente Merino, comuna de Puente Alto", bajo la modalidad de suma alzada, sin reajuste ni intereses.

TERCERO: DEL PRECIO

El precio del contrato será la suma de \$18.370.066.- (dieciocho millones trescientos setenta mil sesenta y seis pesos), mas IVA.

El pago de los trabajos realizados se hará por Estados de Pago, contra presentación de factura y pago parcial (si corresponde), por el Contratista, con el V°B° de la Unidad Técnica, de acuerdo al avance efectivo de los trabajos y acompañando la documentación indicada en el Art. N° 36.2 de las B.A.G.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será de 47 (cuarenta y siete) días corridos, contados desde la fecha que se estipule en el acta de entrega de terreno. Sin perjuicio de lo anterior, el Mandante podrá poner término al contrato en cualquier momento, unilateralmente y sin derecho a indemnización de ningún tipo, según lo dispone el Art. 21 de las B.A.G.

QUINTO: GARANTIAS

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras y buena calidad de los materiales, el Contratista, con posterioridad a la firma del contrato, deberá presentar una boleta bancaria de garantía o vale vista a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, por un monto equivalente a un 10% del valor del contrato, con una validez no inferior a la vigencia del contrato más 90 días corridos.

Dicha boleta de garantía podrá ser pagadera a 30 días plazo, es decir, aquella boleta que requiera para su cancelación un aviso previo al banco emisor de 30 días.

No se efectuará entrega de terreno al Contratista mientras no cumpla con la presentación de ésta boleta. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta mencionada en el Art. 8.1 letra d) de las B.A.G.

SEXTO: INSPECCION TECNICA DEL SERVICIO

La coordinación, supervisión y correcta prestación de los servicios, se realizará a través del "Inspector Técnico de la obra", desempeñándose para estos efectos un funcionario responsable de la Dirección de Obras Municipales.

SEPTIMO: DE LAS SANCIONES Y MULTAS

Por cada día de atraso en la entrega de la obra, el Contratista pagará una multa equivalente al 0.02 por ciento del valor del Contrato, con un tope de un 10% del valor del mismo, si el atraso se debe a causas imputable al Contratista.

El procedimiento de las Sanciones y Multas regirán para el presente contrato, contemplado en el artículo 28 de las B. A. G.

Si el valor total de las multas supera el 20% del valor del contrato, el Mandante podrá ponerle término de inmediato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de éste, a través de un procedimiento administrativo, sin necesidad de Resolución Judicial.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En el desarrollo y ejecución de las obras, el Contratista deberá ceñirse estrictamente a los antecedentes del Proyecto y hará cumplir con las prescripciones de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, con las normas de carácter oficial dictadas por el Instituto Nacional de Normalización y con las disposiciones que impusieren los Servicios que correspondan.

El Contratista mantendrá un Jefe de Proyecto, responsable del contrato, para dirigir la mantención de acuerdo a programa. Este debe ser designado por escrito el que se encontrara ampliamente facultado para representar al Contratista.

Le queda prohibido al Contratista hacer por iniciativa propia, modificaciones o cambios en los programas de actividades; si los hubiera, deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio. Toda proposición de cambio deberá realizarse por escrito.

El número de trabajadores que se ocupe en la obra deberá tener relación con el tipo de obra a ejecutar y el tipo de tecnología que el Contratista oferte.

Está sujeto a todas las obligaciones que resulten del cumplimiento del contrato, leyes pertinentes, y en especial a las señaladas en el Art. 26 de las B.A.G.

NOVENO: AUMENTOS O DISMINUCIONES DE SERVICIOS

La Inspección Técnica, previa autorización del Mandante, podrá disminuir o aumentar los plazos de ejecución de cada partida del presupuesto o del total de ellos, en cuyo caso el Contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio unitario contratado o a un aumento o disminución del plazo proporcional al que haya tenido el contrato inicial, salvo que se convenga uno menor.

El aumento no podrá exceder en su conjunto el 20% del valor adjudicado con impuestos incluidos.

Toda modificación que se realice (aumento, disminución, obras extraordinarias) serán informadas por el Inspector Técnico y visadas por el Sr. Alcalde y aprobadas por Decreto Alcaldicio. En caso de aumento de contrato deberá complementarse la o las garantías por un monto equivalente a las nuevas tareas y en caso de reducción de trabajo podrá disminuirse proporcionalmente el valor de la garantía.

DECIMO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Frente a cualquier incumplimiento grave del contrato el Mandante tendrá la facultad de ponerle término vía unilateral, en forma administrativa, sin derecho a indemnización alguna por parte de la contratada.

Sin que la enumeración sea taxativa, procederá el término anticipado del contrato en los casos señalados en el artículo 21 de las B.A.G.

DECIMO PRIMERO: SUBCONTRATOS

El Contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica. En todo caso, la suma de los subcontratos no podrá ser superior a un 30% del valor total del contrato, y no desligan de responsabilidad al contratista como ejecutor directo de las Obras, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre las partes.

DECIMO SEGUNDO:

DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Económica, Bases Administrativas, Aclaraciones, Planimetría, Especificaciones Técnicas y demás documentos de la presente propuesta. En caso de cualquier discrepancia entre los antecedentes enumerados precedentemente y el presente contrato, prevalecerán los términos de este último.

DECIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente contrato, el que será protocolizado en una notaría de esta ciudad, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO CUARTO: GASTOS

Todos los gastos que se originen con motivo del presente contrato, serán de cargo del contratista, por lo que deberá acompañar copia de la boleta de honorarios del notario debidamente cancelada.

DECIMO QUINTO: PERSONERIA

La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL, consta del Decreto Alcaldicio N° 1756, de fecha 06/12/2008.

En señal de acuerdo, firman las partes.



PAMELA ALEJANDRA ROBERT DIAZ
CONTRATISTA



MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE

FIRMADO: JORGE REHBEIN OHACO, Notario Público. Certifico que estas cinco fotocopias escritas sólo por su anverso son copia fiel del instrumento protocolizado bajo el número **cuarenta y seis**, al final del Registro de Protocolo de Instrumentos Públicos a mi cargo, correspondiente al segundo Bimestre del año en curso, Repertorio número trescientos veintidós guión dos mil nueve. Puente Alto, a veinticuatro de Marzo de dos mil nueve.





Municipalidad de Puente Alto
Secretaría Comunal de Planificación
Depto. Planificación Financiera



EXENTO N°

231

Puente Alto,

74 FEB 2009

VISTOS:

1. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento

CONSIDERANDO:

1. Mediante decreto Ex N° 1752 de fecha 5 de diciembre del 2008, se ordenó llamado a propuesta pública a través portal www.mercadopublico.cl, ID : 2423-11085-LP08.
2. El cierre de las ofertas a través de mercadopublico, se realizó el día 29/12/08 a las 15:00 horas presentándose tres proponentes: Carlos Riquelme Zamorano, Raúl Schwartzmann Belso y Pamela Robert D.
3. El acto de apertura Técnica se realizó el día 29/12/08 a las 16:15 horas, en el cual se presentaron las proponentes: Carlos Riquelme Zamorano, Raúl Schwartzmann Belso y Pamela Robert D., los que cumplieron con la totalidad de los requerimientos técnicos y administrativos exigidos en las Bases de Licitación, con excepción del Sr. Carlos Riquelme Zamorano, quien no cumplió con la presentación de la Patente Municipal en el momento del acto de apertura ni dentro del plazo que de acuerdo a las bases de licitación, le fue otorgado para cumplir con dicho requisito.
4. Realizado el Acto de Apertura Económica, se procedió a realizar la evaluación técnica y económica de las ofertas, obteniéndose los siguientes resultados:

2423-11085-LP08		Construcción Sede Social Población Teniente Merino		
CONCEPTO		PJE	Raúl Schwartzmann	Pamela Robert Díaz
PRECIO			24,844,050	18,370,066
	Ptje.	40%	29.58	40.00
EXPERIENCIA			7.00	6.00
	Ptje.	20%	20.00	17.14
PLAZO			60.00	47.00
	Ptje.	20%	15.67	20.00
CAPACIDAD ECONÓMICA			7.00	5.00
		5%	5.00	3.57
RECURSOS FISICOS Y HH			7.00	6.00
	Ptje.	15%	15.00	12.86
TOTAL		100%	85.24%	93.57%

5. A través de informe de evaluación de fecha 27/01/09, la comisión evaluadora sugiere adjudicar la presente licitación al proponente Pamela Robert Díaz por el monto de \$ 18,370,066.- más IVA a ejecutar en el plazo de 47 días.
6. En sesión de H. Concejo Municipal de fecha 29/01/09, se aprobó la adjudicación de la presente licitación a: PAMELA ROBERT DÍAZ.

DECRETO:

ADJUDICASE la licitación pública "Construcción de Sede Social Población Teniente Merino, comuna de Puente Alto", que se identificó con la ID: 2423-11085-LP08, a PAMELA ROBERT DIAZ (RUT: 12.903.930-2), por un monto de \$ 18.370.066.- más IVA (dieciocho millones trescientos setenta mil sesenta y seis pesos, más IVA), en un plazo de 47 días corridos.

IMPÚTESE el gasto a la cuenta presupuestaria 31-02-004-001-003 "Infraestructura Comunitaria", del presupuesto municipal vigente.

DESÍGNESE, como Inspector Técnico a la Dirección de Obras Municipales.

REDÁCTESE, el contrato correspondiente por la Dirección de Asesoría Jurídica.



VICTOR HUGO ESCOBAR GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRAZABAL

ALCALDE